

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DAJ-2020-065

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 191 *ibídem* establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, a través del artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa;

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 *ibídem*, determina que, corresponde al Defensor Público General: *“Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente”*;

Que, mediante Acuerdo N° 00126- 2020 de 11 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Salud Pública declara Estado de emergencia Sanitaria en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los Servicios de Laboratorio, Unidades de Epidemiología y Control, Ambulancias Aéreas, Servicios de Médicos y Paramédicos, Hospitalización y Consulta Externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus Covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, con acuerdo Interministerial N° 001 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes;

Que, a través de Acuerdo Ministerial N° MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo expidió las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República, declaró el estado de excepción y toque de queda en todo el territorio nacional de conformidad a la facultad establecida en la Constitución del Ecuador y dispuso suspender la jornada laboral presencial del sector público y privado, desde el 17 de marzo hasta el 24 de marzo, pudiéndose prorrogar dicha suspensión, tras evaluar la situación;

Que, conforme la Resolución N° 031-2020 de 16 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió suspender la jornada laboral a las y los servidores que integran la Función Judicial, en los órganos administrativos, jurisdiccionales, autónomos y auxiliares de la Función Judicial mientras dure el Estado de Excepción decretado por el Presidente de la República;

Que, en la Resolución N° CJ-DG-2020-24 de 17 de marzo de 2020 de la Dirección General del Consejo de la Judicatura se resuelve la opción de acogerse a los servidores administrativos del Consejo de la Judicatura a nivel nacional la modalidad de modalidad de teletrabajo, dentro de la jornada ordinaria;

Que, a través de Resolución N° DP-DPG-DAJ-2020-042 de 18 de marzo de 2020, el Dr. Ángel Torres Machuca, Defensor Público General encargado, resolvió poner a disposición de los servidores del nivel jerárquico superior y administrativo, la opción de acogerse a la modalidad de teletrabajo;

Que, mediante las Resoluciones del 02 de abril de 2020, el COE Nacional resolvió: *“Una vez evaluada la situación y nivel de propagación del virus responsable del evento COVID-19 en el territorio nacional y acogiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, (...) (...) Desde el 13 de abril, existirá un semáforo con distintos niveles de restricción, se categorizará a las provincias en: rojo, naranja o verde, con base a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.”*;

Que, por intermedio de Resolución N° 045-2020 de 7 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó restablecer parcialmente las actividades jurisdiccionales en la Corte Nacional de Justicia y en las Cortes Provinciales e implementar la ventanilla virtual;

Que, mediante Decreto N° 1052 de 15 de mayo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República renueva el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, el cual regirá por 30 días desde la vigencia del mismo;

Que, con Resolución N° CJ-DG-2020-030 de 15 de mayo de 2020 el Director General del Consejo de la Judicatura aprueba el *“Plan retorno a las actividades laborales presenciales de los funcionarios de los órganos jurisdiccionales,*

autónomos y auxiliares de la Función Judicial”, en la que se establece en el numeral 3.4 que sin perjuicio de dicha resolución, la atención de la Defensoría Pública se sujetará al “Plan de retorno progresivo a las actividades laborales de la Defensoría Pública”;

Que, con Memorando N° DP-DGA-2020-0697-M de 15 de mayo de 2020, la Dra. Verónica Johanna Reyes Mejía, Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, pone en conocimiento del doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, Encargado, el Plan de Retorno para todo el personal de la institución: *“para su validación y aprobación; de igual forma y de considerarlo pertinente me permito solicitarle se remita el referido documento a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica para que se elabora la respectiva resolución administrativa.”;*

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, Encargado;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Emitir el **PLAN DE RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

Artículo 1.- Aprobar el *“Plan de Retorno Progresivo a las Actividades Laborales de la Defensoría Pública”* cuyo contenido se incorpora en el ANEXO 1, en el cual se recoge los lineamientos necesarios requeridos para llevar a cabo el retorno paulatino a las actividades laborales bajo las modalidades presenciales, semipresenciales y de teletrabajo de los servidores y trabajadores de la institución, condicionado a las directrices que emita el COE competente en cada cantón relacionados al semáforo con distintos niveles de restricción.

Artículo 2.- En aquellas localidades en las que las autoridades competentes del COE cantonal mantengan la suspensión de la jornada presencial para el sector público conforme la semaforización en rojo, se recomienda que el personal administrativo y misional de la Defensoría Pública realice sus actividades bajo la modalidad de teletrabajo.

Artículo 3.- El personal administrativo y misional de la Defensoría Pública, en todo momento deberán informarse y cumplir los protocolos sanitarios y

directrices de movilidad que emitan las autoridades locales competentes, durante el desarrollo de la emergencia sanitaria y observar de manera obligatoria el *“Plan de Retorno Progresivo a las Actividades Laborales de la Defensoría Pública”* incorporado como anexo en la presente resolución en concordancia con el *“Plan retorno a las actividades laborales presenciales de los funcionarios de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares de la Función Judicial”*.

Artículo 4.- La presente Resolución y el Anexo 1 que se adjunta a la misma, en los términos que se detalla en cada artículo de la presente resolución, entrarán en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en los medios digitales de la Defensoría Pública.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., al 25 de mayo de 2020.

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

	Nombre
Elaborado por:	Abg. David Pozo A. Asistente Legal 1
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional de Asesoría Jurídica